

AGSP/SC-01-1276-2015

INFORME MINUTA DE CONTROL INTERNO Nº 01-070-2016 MCI/SC

Para: Lic. Gustavo Mata Vega **MINISTRO**
Cc: Comisario Juan José Andrade Morales, **DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA.**
DEPENDENCIAS AUDITADAS: Departamento de Inteligencia Policial
FECHA: 08 de diciembre de 2016
ASPECTOS AUDITADOS: En la Auditoría Operativa realizada en el Departamento de Inteligencia Policial se determinaron deficiencias en el control de asistencia del personal, registros de armamento e inventario de activos.

RUBRO	HALLAZGO	ACCIONES A TOMAR
<p>Control Interno. (Control de la asistencia del personal)</p>	<p>1-CONDICION: Se realizó una verificación a los registros de control de asistencia para los funcionarios que laboran en las tres secciones que conforman el Departamento de Inteligencia Policial, llámese Dactiloscopia, Análisis y Estadísticas (SAE) y Operaciones de Inteligencia (SOI); en el entendido de que los funcionarios de la primera sección marcan por medio de un libro de actas; en tanto que, los funcionarios de las últimas marcan sus ingresos y egresos por medio de un reloj marcador.</p> <p>Tras la realización de las pruebas de auditoría para los meses de febrero, abril, junio y agosto de 2015; se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) En SAE y SOI se determinó que existen ausencias de marcas (entrada o salida) que no contienen ninguna anotación justificante del motivo de la falta de la misma. Esto se dio en 28 ocasiones en el mes de febrero, 8 en abril, 8 en junio y 3 en agosto de 2015; síntoma que evidencia que el control de la asistencia de los funcionarios es susceptible de mejoras.</p> <p>b) En la Sección de Dactiloscopia se encontraron ocho ausencias de entradas y salidas, por la falta de la firma del funcionario durante los meses examinados. Adicionalmente, es digno de rescatar que el libro en cuestión, varias veces carecía del encabezado que divide una jornada de otra, lo cual hace que el control posterior que pudiere hacerse sobre estos datos, se dificulta.</p> <p>Riesgo: La información registrada en el libro de control de asistencia y en las tarjetas del reloj marcador no es razonable en virtud de que no hay certeza de la confiabilidad y oportunidad de la información; en consecuencia no se puede garantizar que los trabajadores del Departamento de Inteligencia Policial estén laborando las horas que les corresponden en cada jornada y que les son pagadas en detrimento de los intereses económicos del Estado y en perjuicio directo de la seguridad ciudadana que demanda la ciudadanía costarricense.</p> <p>Normativa: Ley General de Control Interno (No 8292) en los artículos 8, 9, 13, 15 y 17. Normas de control interno para el sector público de la Contraloría General de la República (N-2-2009-CO-DFOE) en los puntos 2.1 Ambiente de control, 4.2 Requisitos de las actividades de control, 5.8 Control de sistemas de información y 6.1 Seguimiento del SCI</p> <p>Conclusión: El control de asistencia laboral utilizado en el Departamento de Inteligencia Policial, es inadecuado pues puede facilitar la manipulación de los registros.</p>	<p>A.1) Ordenar al Director General Administrativo y Financiero, Lic. Rodrigo Villegas Arias, el cumplimiento de la siguiente acción:</p> <p>A.1.1. Ordenar a la Licenciada Ileana Brenes, en su calidad de Jefe del Departamento de Control y Documentación, que se valore la conveniencia de la instalación en el edificio donde se ubica el Departamento de Inteligencia Policial o en la Sección de Dactiloscopia, un reloj digital donde forzosamente tenga cada funcionario que registrar su marca de entrada y salida por medio de las huellas dactilares.</p> <p>Plazo cumplimiento: Inmediato.</p>
<p>Control Interno. (Registro de Armamento)</p>	<p>2-CONDICION:</p> <p>I. Inventario de Armas</p> <p>Tras hacer la verificación física de las armas asignadas al</p>	<p>A-2) Ordenar al Comisario Juan José Andrade Morales, Director General de la Fuerza Pública, el cumplimiento de las siguientes acciones:</p>

Departamento de Inteligencia Policial según los registros de la Dirección General de Armamento, esta Auditoría General determinó que las armas reportadas en el listado del Arsenal Nacional como extraviadas y sustraídas, carecían de la documentación soporte correspondiente (copia de las denuncias ante las autoridades judiciales) en la Armería del Departamento de Inteligencia Policial.

II. Inventario de munición.

Al verificar las municiones asignadas al Departamento de Inteligencia Policial, se encontró una diferencia de diez proyectiles en lo que respecta a la munición de 9x19mm. Los registros de la Dirección General de Armamento indicaron 5 200 proyectiles pero físicamente en la Armería del Departamento de Inteligencia Policial se ubicaron 5210 cartuchos.

Por otro lado, hubo un gasto de cinco proyectiles fechado el día 02 de octubre de 2015, pero el oficio de justificación fue hecho hasta el 07 de octubre de 2015 (Oficio 0167-GDC-2015-Dipol) en plena verificación física por parte de esta Auditoría General.

Asimismo, el oficio en el cual se le comunica al Arsenal Nacional sobre el gasto en cuestión, se elaboró el 08 de octubre, una semana después del gasto real (Oficio 714-2015-DIP).

III. Rol de labores.

Actualmente la armería de la Dipol cuenta con una armera (Agente Roxana Bravo León) quien tiene un horario de 7am a 5pm de lunes a viernes, lo que ocasiona que cuando hay operaciones policiales fuera del horario descrito, los agentes que finalizan su jornada entregan las armas al oficial de guardia (en la recepción de la Sede Central de Dipol), para que éste -posteriormente cuando la armera regresa a sus labores-, haga entrega de las armas.

La Oficialía de Guardia no es un lugar apto para la custodia de armamento policial y es una locación por donde muchos funcionarios pasan constantemente durante las jornadas de trabajo.

Riesgos:

a) Entre mayor sea el plazo entre un evento y el registro del mismo, proporcionalmente es mayor el riesgo de que el registro no se lleva a cabo o que pierda exactitud, afectando la calidad de la información.

b) Esta situación pone en riesgo la seguridad del armamento del Estado por cuanto en ciertas ocasiones las armas, cargadores y municiones pasan almacenadas horas o días fuera de la armería, con personal a cargo no capacitado y cuyas funciones carecen de la responsabilidad del armamento de una unidad policial como la Dipol.

Normativa: Ley General de Control Interno (8292, artículo 14.— Valoración del riesgo; Normas de control interno para el sector público (N-2-2009-CO-DFOE) en los puntos 5.4 Gestión documental y 5.5 Archivo institucional y Manual para el Manejo y Control de Armerías Estatales (publicado en el Diario La Gaceta 156 del 16 de Agosto del 2013) artículos 14, 17, 23, 24 y 25.

Conclusiones:

a) El control del armamento en el Departamento de Inteligencia Policial no es oportuno, generando vacíos

A.2.1. Ordenar al Comisionado Milton Alvarado Navarro –Director de Operaciones-:

1. **Coordinar con el Comandante Freddy Guillén Varela en su calidad de Jefe del Departamento de Inteligencia Policial,** la designación de uno o dos armeros (externos a la plantilla actual del Dipol) para que las labores de armería nunca estén descubiertas en los horarios en donde Dipol requiera sacar o devolver armamento del Estado.

2. **Ordenar al Comandante Freddy Guillén Varela en su calidad de Jefe del Departamento de Inteligencia Policial:**

a. **Girar instrucciones a la armera Roxana Patricia Bravo León para que:**

i. Coordine lo pertinente con la Dirección General de Armamento para efectos de contar con la documentación de las armas reportadas como extraviadas en el listado del Arsenal Nacional.

ii. Poner en práctica actividades de control que impidan que los reportes de gastos de munición se hagan extemporáneamente.

Plazo cumplimiento: Inmediato.

	<p>documentales y retrasos en el registro de los movimientos.</p> <p>b) Existe un riesgo de sustracción del armamento del Estado asignado a la Dipol por cuanto únicamente hay una armera para todo el Departamento.</p>	
<p>Control Interno. (Inventario de Activos)</p>	<p>3-CONDICIÓN: En el Departamento de Inteligencia Policial se manejan dos listados de activos: uno de los activos destacados en la Sede de la Sección de Dactiloscopia (de 659 activos) y otro de los activos asignados a la Sede Central del propio Departamento de Inteligencia Policial (de 850 bienes).</p> <p>Del primer listado esta Auditoría General seleccionó una muestra de 191 activos para el primer grupo y otra 2051 para el segundo, con el fin de hacer una verificación física.</p> <p>Con respecto al listado de activos de la Sección de Dactiloscopia, la muestra fue verificada sin mayores contratiempos; sin embargo, con el listado de la Sede Central del Departamento de Inteligencia Policial no fue así, en virtud de que dicho listado carecía de la ubicación física de cada activo y del funcionario responsable, aspectos que imposibilitaban su ubicación y verificación física.</p> <p>Lo cual evidencia que el sistema de información empleado en el Departamento de Inteligencia Policial para efectos del control de los activos del Estado es ineficaz y no es capaz de brindar información razonable ni oportuna.</p> <p>Riesgo: Pérdida, daño, hurto o robo de algún o algunos activos, así como generar la existencia de nuevos activos ocasionada por errores no corregidos en el momento oportuno.</p> <p>Normativa: Ley General de Control Interno N° 8292, artículos 10, 15 y 16; Decreto 30720 Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central en el artículo 6 y las Normas de control interno para el sector público (N-2-2009-CO-DFOE) en los puntos 4.1 Actividades de control, 4.3 Protección y conservación del patrimonio, 4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información, 5.6 Calidad de la información, 5.6.1 Confiabilidad, 5.6.2 Oportunidad y 5.6.3 Utilidad.</p> <p>Conclusión: La información referente a los activos asignados, suministrada por el Departamento de Inteligencia Policial a esta Auditoría presentó problemas de ubicación de cada uno de ellos, errores en los registros de patrimonio y estado actual de los mismos. Además se encuentra de manera global y desactualizada.</p>	<p>A-3) Ordenar al Comisario Juan José Andrade Morales, Director General de la Fuerza Pública, el cumplimiento de las siguientes acciones:</p> <p>A.3.1) Ordenar al Comisionado Milton Alvarado Navarro –Director de Operaciones-:</p> <p>1) Ordenar al Comandante Freddy Guillén Varela en su calidad del Jefe del Departamento de Inteligencia Policial, el levantamiento de un nuevo inventario de activos del Departamento de Inteligencia Policial e informar al Departamento de Control y Fiscalización de Activos sobre esta gestión.</p> <p>Plazo cumplimiento: Inmediato.</p>

Nota: Se recuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Control interno, dispone de 30 días hábiles, una vez recibido el presente informe para la implementación de las recomendaciones.

La Presente información fue comentada el día 14 de diciembre de 2016, con el Comandante Freddy Guillén Varela –Jefe Departamento Inteligencia Policial-, Lic. Adrián Castro Howell –Jefe Sección Operaciones de Inteligencia-, Comandante Yadelly Noguera Korea –Jefa Departamento Planes y Operaciones-, Sr. William Hidalgo Echavarría –Director General Armamento-, Licda. Jessica Mairena Castro –Analista Dirección General Fuerza Pública-, Intendente Greivin Jiménez Alvarado –Dirección Operaciones- y Lic. Humberto Castro Arias –Despacho del señor Ministro-.

Refiérase al número del informe para responder. (INFORME MINUTA DE CONTROL INTERNO N° 01-070-2016 MCI/SC)

Elaborado por:
Lic. Carlos López Fuentes, MATI.
Auditor Encargado

Revisado por:
Lic. Virgilio Siles Elizondo
Coordinador de Área

Aprobado por:
Lic. Douglas Elioth Martínez
Auditor Interno

¹ La muestra se estimó matemáticamente con un nivel de confianza del 90% y un error máximo permitido del 5%. La selección de la muestra se realizó por medio del muestreo aleatorio simple, del enfoque probabilístico.